

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77326540287**

RICARDO RAUL REYES CONTRERAS

**VENTA AL POR MENOR FRUTAS Y VERDURAS
(VERDULERIAS)**

RESUELVE CONDONACIÓN DE CLAUSURA

MAIPU, 10/09/2026

RES. EX. N° 77326148644 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que Imparte instrucciones sobre el Procedimiento de Clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores; y la Resolución Exenta N° 133 de fecha 09-10-2006, del Director Regional.

2. Lo dispuesto mediante Resolución Ex. N° 72644 de fecha 10-08-2026, la cual aplicó al contribuyente compareciente la clausura de su establecimiento por el término de 6 días.

3. La Petición Administrativa Folio N° 77326540287, de fecha 11-08-2026, formulada por el contribuyente RICARDO RAUL REYES CONTRERAS RUT N° . / en la cual solicita condonación o rebaja de la clausura dispuesta a su respecto en los autos Rol N° 2026-2616092924, seguidos ante esta Unidad de Maipú de esta Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de los antecedentes del caso, mediante Resolución Exenta N° 72644 de fecha 10-08-2026, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en la Notificación de Infracción Folio N° 1599332, de fecha 10-07-2026, se ordenó aplicar al contribuyente la sanción de multa de \$ 143.298 y la clausura de su establecimiento por 6 días, ello atendido a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

2. Que, mediante Petición Administrativa Folio 77326540287, de fecha 11-08-2026, el contribuyente solicita se le otorgue condonación de la clausura dispuesta para su local ubicado en , que el contribuyente señala que la aplicación de la sanción de clausura de 6 días le ocasionaría un perjuicio económico enorme, solicita además se considere que con mucho esfuerzo, pagó íntegramente la multa cursada y que, actualmente, esta actividad económica constituye el único ingreso de su grupo familiar.

3. Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el "Principio de Buena Fe" que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.

4. Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación de la contribuyente en orden a que la aplicación del total de días de clausura, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente ya individualizado y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie, por el término de 2 días en su establecimiento comercial ubicado en , iniciando la clausura el día 06-10-2026 y terminando el 08-10-2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado
digitalmente por
INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

RICARDO RAUL REYES CONTRERAS
PLAN SIMPLIFICADO UNIDAD MAIPU